

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. la Reina (Q. D. G.) sintió desde los primeros dias del mes actual un catarro bronquial sin fiebre. Cuando el catarro se hallaba en su declinacion, sobrevino un estado nervioso de índole histérica. La Facultad de la Real Cámara aconsejó una ligera sangría, después de la cual S. M. experimentó un notable alivio.

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. señor: En ausencia del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros debe salir mañana para este Real Sitio, dirijo á V. E. el parte que á las once de esta noche me pasa el Presidente de la facultad de la Real Cámara, el cual dice así: «Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha tenido un alivio sensible en sus padecimientos desde la hora en que se practicó la sangría.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 16 de noviembre de 1865.—El Duque de Bailén.—Sr. Ministro de la Gobernacion.

San Ildefonso 17 de noviembre de 1865.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. me acaba de comunicar lo siguiente: El Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las dos y media de la tarde de hoy lo que sigue: «S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado la noche con bastante tranquilidad.» Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

San Ildefonso 17 de noviembre de 1865 á las doce de la noche.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«En este momento me participan los Médicos de la Real Cámara que S. M. continúa mejorando. S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en este Real Sitio.»

San Ildefonso 18 de noviembre de 1865.

—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

El Excmo. señor Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, dice hoy á las dos y media de la tarde al Excmo. señor Mayordomo Mayor de S. M. lo que sigue: «Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado la noche con mas tranquilidad que la anterior, y continúa aliviada.»

San Ildefonso 18 de noviembre de 1865.

á las doce de la noche.

«S. M. sigue mejor. S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en este Real Sitio.»

San Ildefonso 19 de noviembre de 1865, á las doce de la noche.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«El señor Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo que sigue:

El señor Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«S. M. la Reina nuestra Señora continúa aliviada.»

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en este Real Sitio.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Seccion especial de elecciones.

En la Gaceta correspondiente al dia 13 de octubre último se halla inserto el siguiente

REAL DECRETO.

«En uso de la prerogativa que me compete por el artículo veintiseis de la Constitución, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

»Vengo en decretar lo siguiente: «Artículo 1.º Se disuelve el Congreso de los Diputados.

»Art. 2.º Se procederá á elecciones generales el dia primero y siguientes del mes de diciembre, con arreglo á la ley electoral vigente.

»Art. 3.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía

el dia veintisiete de diciembre del presente año.

»Dado en San Ildefonso á diez de octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Con arreglo, pues, á lo dispuesto en el anterior Real decreto, las elecciones generales para Diputados á Cortes se verificarán en los dias primero y siguientes de diciembre próximo venidero, en los dos distritos electorales en que se halla dividida esta provincia; y cumpliendo con lo prevenido en el art. 60 de la ley de 18 de julio del corriente año, se publica á continuacion la designacion de locales en que deben constituirse los Colegios electorales de cada Seccion, despues de haber oido á los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de las mismas, cuya designacion prevengo á los Alcaldes de las localidades respectivas publiquen y hagan notoria en la forma de costumbre para que llegue á noticia de todos los electores.

Tambien se insertan en este Boletín Oficial la Real orden de 9 del actual y modelos de actas que á la misma se acompañaban; los títulos II, VI y VII de la ley electoral para Diputados á Cortes de 18 de julio del corriente año, que tratan respectivamente de las cualidades necesarias para ser Diputado, de la constitucion del Colegio electoral y de las votaciones y de los escrutinios generales; la ley de incompatibilidades parlamentarias de 22 de junio de 1864, y la de sancion penal por delitos electorales de igual fecha, á fin de que tengan conocimiento exacto de todas estas disposiciones tanto los electores como los que están llamados á intervenir en las operaciones electorales.

Encomendada por la ley la presidencia de los Colegios electorales en primer término, á uno de los cinco mayores contribuyentes de cada seccion, advierto á los Alcaldes de los pueblos que sean cabezas de los mismos, que su mision está limitada á facilitar á las mesas cuantos auxilios legales y noticias puedan necesitar para el mejor desempeño de su cometido, y á cuidar de que no se altere el orden ni se coarte en lo mas mínimo la

libertad de los electores fuera del Colegio electoral.

Recomiendo muy particularmente á todos los Alcaldes y dependientes de mi Autoridad, no influyan directa ni indirectamente en favor de ninguna candidatura, dejando y cuidando de que se deje en la mas amplia libertad á los electores en la emision de sus sufragios, esperando con fiadanza de la ilustracion y prudencia de estos últimos, no darán ocasion ni motivo alguno para que se turbe el buen orden que debe reinar en estos actos, y que es una de las principales garantías para el ejercicio de tan importante derecho político. No dudo tampoco de que los señores Secretarios escrutadores que obtengan esta distincion y todos los funcionarios que intervengan en las operaciones electorales, cumplirán con rectitud é imparcialidad sus respectivos deberes, dando así ejemplo de que en la práctica de los derechos constitucionales nos hallamos á igual altura que las naciones mas ilustradas.

Si ocurriese alguna duda á los que están llamados á cumplir y aplicar las disposiciones insertas en este Boletín Oficial, podrán consultarla inmediatamente con mi Autoridad.

Madrid 20 de noviembre de 1865.

El Gobernador,
Duque de Sesto.

Division de distritos y secciones.

PRIMER DISTRITO ELECTORAL

MADRID.

Comprende diez Secciones:
Le corresponde elegir siete Diputados á Cortes.

CABEZA DE DISTRITO

MADRID.

PRIMERA SECCION.

Audiencia.

Calles que comprende.

Aduana Vieja (Plazuela de).

Arco del Triunfo.

Atocha 1 á 33, 2 á 44.

Audiencia.

Barriuevo.

Botoneras.

Bringas (Travesía).

Bruno (San).

Cabeza 1 á 7, 2 á 8 triplicado.

Carretas.

Cava-Alta.

Cava-Baja.

Ciudad-Rodrigo.

Codo.
Colagiata.
Concepcion.
Concepcion (Callejon).
Concepcion (Plazuela).
Conde.
Conde (Travesia).
Conde de Barajas.
Conde de Barajas (Plazuela).
Conde de Miranda.
Conde de Miranda (Plazuela).
Consejos (Pretil).
Constitucion (Plaza).
Cordon.
Cordon (Plazuela).
Correo.
Cristóbal (San).
Cruz Verde (Plazuela).
Cuchilleros.
Damaso (San).
Duque de Alba.
Duque de Alba (Plazuela del).
Duque de Nájera.
Encuadrada (Travesia de la).
Escalerilla de Piedra.
Espada.
Espaneros.
Estudios.
Felipe III.
Fresa.
Gerona.
Grafal.
Imperial.
Javier (Plazuela de San).
Jesus y Maria 1 a 9, 2 a 8.
Juanelo.
Justo (San).
Justo (Costanilla de San).
Latoreros.
Lázaro (San).
Lázaro (Callejon de San).
Lechuga.
Leña (Plazuela de la).
Leña (Travesia de la).
Madrid.
Meson de Paredes 1 a 15, 2 a 22.
Miguel (Cava de San).
Miguel (Plazuela de San).
Panecillo (Pasadizo del).
Pasa.
Paz.
Pedro Mártir (San).
Pingarrona.
Pontejos.
Pontejos (Plazuela).
Postas.
Procuradores 2, 3 y 4.
Progreso (Plazuela del).
Provincia (Plazuela de).
Puerta Cerrada.
Puerta Cerrada (Plazuela de).
Puñonrostro.
Ramón (Cuesta de).
Relatores.
Ricardo (San).
Rollo.
Sacramento.
Sal.
Salvador.
Santa Cruz (Plazuela de).
Segovia.
Siete de Julio.
Tintoreros.
Toledo 4 a 65, 2 a 62.
Tomás (Santo).
Travesia.
Vega (Cuesta de la), 7 y 9.
Ventanilla.
Vicario Viejo.
Villa.
Villa (Plazuela de la).
Zaragoza.

Afuera, puente de Segovia.

Desde la puerta de Segovia, camino del ponton de San Isidro, incluyendo éste, la subida y ermita del Santo, y sigue por la senda que va a Carabanchel hasta encontrar su término. Al otro lado, desde la Cuesta de la Vega por la cerca nueva del Parque del Rey, comprendiendo el Campo del Moro, y la ermita de la Virgen del Puerto, via recta a la alcantarilla de la Casa de Campo, y sigue la cerca de esta hasta el término de Alcorcon.

La votacion se verificará en los Estudios de San Isidro.

SEGUNDA SECCION.

Buenavista.

Calles que comprende.

Alcalá.
Almirante.
Arco de Santa María 29 a 45, 20 a 45.
Barquillo.
Bartolomé (San).
Belen.
Belen (Travesia).
Bilbao (Plazuela de).
Caballero de Gracia.
Capuchinos (Costanilla).
Cid.
Clavel.
Góngora.
Gravina 5 a 21, 6 a 20.
Gregorio (San).
Infantas 3 a 34, 8 a 44.
Jardines.
Jorge (San).
Libertad.
Lúcas (San).
Marcos (San).
Marcos (Callejon de San).
Miguel (San).
Montera.
Peligros.
Pelayo 1 a 45, 2 a 42.
Piamonte.
Pósito.
Recoletos.
Recoletos (Paseo de).
Regueros.
Reina.
Ray (Plazuela del).
Salesas.
Salesas (Plazuela de las).
Sauceo.
Soldado.
Teresa (Costanilla de Santa).
Teresa (Santa).
Tomé (Santo).
Torres.
Valgame Dios.
Veterinaria (Costanilla de la).
Villanueva.

Afuera, Plaza de Toros.

Desde la Puerta de Santa Bárbara y caminos de la Fuente Castellana y Chamartin, hasta la Puerta de Alcalá, tapia del Retiro y camino viejo de Vicálvaro.
La votacion se verificará en el Salon de Escultura de la Historia Natural, calle de Alcalá.

TERCERA SECCION.

Centro.

Calles que comprende.

Abada.
Alberto (San).
Angeles (Costanilla de los).
Arenal.
Arenal (Travesia).
Biblioteca.
Bodega de San Martin.
Bonetillo.
Bordadores.
Candil.
Caños.
Capellanes.
Cármén.
Cármén (Plazuela del).
Catalina de los Donados (Plazuela).
Caza.
Celenque (Plazuela de).
Coloreros.
Conchas.
Chinchilla.
Delcalzas Reales (Plazuela).
Domingo (Cuesta de Santo).
Domingo (Plazuela de Santo).
Donados.
Escalinata.
Espejo.
Felipe Neri (San).
Flora.
Fuentes.
Ginés (Pasadizo de San).

Ginés (Plazuela de San).
Herradores (Plazuela de).
Hileras.
Hita.
Independencia.
Isabel II (Plazuela de).
Jacinto (San).
Jacinto (Plazuela de San).
Jacometrezo.
Lazo.
Lemus.
Luna 11, 4 a 42.
Martin (San).
Martin (Plazuela de San).
Martin (Postigo de San).
Mayor 4 a 75, 2 a 76.
Meson de Paños.
Misericordia.
Moriana (Travesia de).
Navalon (Plazuela de).
Negros.
Olivo 4 a 25, 2 a 28.
Peregrinos.
Perro.
Preciados.
Preciados (Callejon de).
Priora.
Puerta del Sol.
Rompe Lanzas.
Salud.
Santiago (Costanilla de).
Sarten.
Silva.
Tahona de las Descalzas.
Ternera.
Tetuan.
Tres Cruces.
Trugillos.
Trugillos (Plazuela de).
Trugillos (Travesia de).
Tudescos.
Tudescos (Callejon de).
Yeneras.
Yerbas (Callejon de las).
La votacion se verificará en los Salones de la casa núm. 40, calle de Capellanes.

CUARTA SECCION.

Congreso.

Calles que comprende.

Alameda.
Agustin (San).
Angel (Plazuela).
Atocha 35 al 37, 46 al 40.
Amor de Dios.
Baño.
Berengena.
Blas (San).
Barcelona.
Cádiz.
Catalina (Santa).
Cedaceros.
Cenicero.
Córtes (Plazuela de las).
Cruz.
Cruvantes.
Desamparados (Costanilla de los).
Espoz y Mina.
Florida-Blanca.
Florin.
Fúcar.
Fúcar (Travesia de).
Gato.
Gerónimo (Carrera de San).
Gitanos.
Gobernador.
Gorguera.
Greda.
Huertas.
Infante.
Jesus.
Jesus (Plazuela de).
José (San).
Jovellanos.
Juan (San).
Leche.
Leon.
Lobo.
Lope de Vega.
Maria (Santa).
Matute (Plazuela).
Pedro (San).
Peligros (Travesia de).
Plateria de Martinez (Plazuela).

Pozo.
Prado.
Prado (Salon del).
Prado (Paseo del).
Príncipe.
Príncipe Alfonso (Plazuela).
Príncipe (Travesia del).
Polonia (Santa).
Quevedo.
Retiro (Real posesion del).
Sebastian (San).
Sevilla.
Sordo.
Trinitarias (Costanilla de las).
Turco.
Verónica.
Victoria.
Visitacion.

La votacion se verificará en la Tenencia de Alcaldia, Plazuela de Matute, núm. 9.

QUINTA SECCION.

Hospicio.

Calles que comprende.

Agueda (Santa).
Arco de Santa María 4 a 27, 2 a 18.
Ballesta.
Ballesta (Travesia de la).
Bárbara (Plazuela de Santa).
Barco.
Beneficencia.
Brigida (Santa).
Carbon.
Colmillo.
Desengaño.
Desengaño (Travesia del).
Farmacia.
Florida y su Travesia.
Fuencarral.
Gravina 4 a 3, 2 a 4.
Hernan-Cortés.
Horno de la Mata.
Hortaleza.
Infantas 1, 2 a 6.
Leones.
Lorenzo (San).
Luna 1 a 9, 2.
Mata (Travesia de la).
Mateo (San).
Mateo (Travesia de San).
Nao.
Olivo 27 a 39, 30 a 40.
Onofre (San).
Oropio (San).
Pelayo 17 a 75, 14 a 78.
Puebla.
Valverde.

Barrio de Chamberí.

Principia desde la puerta de Bilbao y camino Real de Francia, exclusiva, hasta la puerta de Santa Bárbara; de aquí parte al camino de la Fuente Castellana, dejando esta fuera, y siguiendo dicho camino hasta el término de Chamartin.

La votacion se verificará en el salon de recibo de la escuela Pia de San Antonio Abad, calle de Hortaleza, 69.

SESTA SECCION.

Hospital.

Calles que comprende.

Atocha 79 al 161, 42 al 440.
Buenavista.
Cárlas (San).
Cabeza 9 a 36, 40 a 42.
Calvario 4 a 34, 8 a 32.
Cañizares.
Cosme (San).
Escuadra.
Esperanza.
Esperancilla.
Eugenio (San).
Fé.
Hospital (Callejon del).
Ildelfonso (San).
Inés (Santa).
Lavapiés.
Lavapiés (Plazuela de).
Magdalena.
Manuela (Campillo de) hoy San Carlos.
Ministriles.
Ministriles (Chica de).

Olivar. Olmo. Primavera. Rosa. Salitre. Simon (San). Tinte. Torrecilla del Leal. Tres Peces. Urosas. Yedra. Zurita.

Afuera, barrio de las Delicias. Da principio desde la esquina alta del Retiro y camino viejo de Vialvaro, incluyendo la huerta del Caño Gordo hasta la puerta de Atocha y paseo de las Delicias; desde la segunda plazuela sigue la linea el camino de la primera esclusa del Canal hasta el Arroyo Abroñigal y término de Vallecas.

SEPTIMA SECCION.

Inclusa. Calles que comprende.

- Abades. Amazonas. Ana (Santa). Cabestreros. Cabestreros (Travesía de). Calvario. Caravaca. Carnero 4 a 5, 2 a 4. Casino. Cayetano (San). Comadre. Comodra (Travesía de la). Dos Hermanas. Embajadores. Barranco de Embajadores. Encienda. Esgrima. Espino. Huerta del Bayo. Jesus y Maria 44 a 45, 40 a 48. Meson de Paredes. Mira el Sol. Oso. Pasion. Peña de Francia. Peña de Francia (Callejon de la). Peñon. Provisiones. Rastro (Cerrillo del). Rastro (Plazuela del). Rastro (Travesía del). Rivera de Curtidores. Rodas. Santiago el Verde. Sombrerete. Tribulete. Velas. Ventorrillo.

Afuera, barrio de las Peñuelas.

Comprende desde la esquina exterior del Hospital General siguiendo la direccion del paseo de las Delicias hasta la última plazuela, camino inclusivo que desde ella va a la primera esclusa hasta el Arroyo Abroñigal y linderos con Vallecas; y desde el portillo de Embajadores por el camino del Puente de Toledo, por el Pretil Oriental de esta hasta la Cabecera del Canal; de aquí pasa el rio y sigue su curso hasta encontrar el término de Vallecas.

La votacion se verificará en la tenencia de alcaldia, calle de Embajadores, 48.

OCTAVA SECCION.

Latina. Calles que comprende.

- Aguardiente. Aguas. Aguilá. Alamillo. Alamillo (Plazuela del). Almendro. Andrés (Costanilla de San). Andrés (Plazuela de San). Angel. Arganzuela.

- Arganzuela (Costanilla de la). Bastero. Bernabé (San). Buenaventura (San). Calatrava. Caños Viejos (Cuesta de los). Carnero 7 a 49, 6 a 48. Carros (Plazuela de los). Cebada. Cebada (Plazuela de la). Ciegos (Cuesta de los). Cojos. Cuervo. Chopa. Don Pedro. Francisco (Carrera de San). Francisco (Plazuela de San). Gilimon (Campillo de). Granada. Granada (Plazuela de). Humilladero. Humilladero (Plazuela del). Irlandeses. Isidro (San). Lucienta. Maldonadas. Mancebos. Mancebos (Angosta de los). Mediodia Grande. Mediodia Chica. Mellizo (Callejon del). Millan (San). Millan (Plazuela de San). Mira el Rio Alta. Mira el Rio Baja. Moreria. Moreria (Plazuela de la). Moreria (Real de la). Mundo Nuevo (Campillo del). Nuncio. Nuncio (Costanilla del). Oriente. Paloma. Pedro (Costanilla de San). Puerta de Moros (Plazuela de). Radondilla. Rosario. Ruda. Santisteban (Pretil de). Santos. Sierpe. Sinpuertas. Solana. Tabernillas. Tio Esteban (Callejon del). Toledo 67 a 131, 64 a 430. Toro. Ventosa. Vistillas (Campillo de las). Vistillas (Travesía de las). Yeseros.

Afuera, barrio del Puente de Toledo.

Comprende desde el Portillo de Embajadores y camino que baja al Puente de Toledo por el Pretil Oriental de este, hasta la cabecera del Canal; de aquí pasa la línea a tomar el rio, y sigue su curso hasta el término de Vallecas. Por el otro lado desde la Puerta de Segovia a los Pontones de San Isidro, corta el rio, y dejando fuera la ermita, se dirige la línea por la senda que va a Carabanchel.

La votacion se verificará en la tenencia de alcaldia, Carrera de S. Francisco, núm. 4.

NOVENA SECCION.

Palacio. Calles que comprende.

- Acuero. Afiligido (Plazuela de). Alamo. Amaniel. Amnistia. Areneros (Cuesta de). Armeria (Plazuela de la). Autores. Bailén. Beatas. Beatas (Travesía de las). Bernardino (San). Biombo. Biombo (Plazuela). Biombo (Travesía del). Bolo.

- Calderon de la Barca. Capuchinas (Plazuela de las). Carlos III. Casa de Campo. Castro. Cipriano (San). Clara (Santa). Comendadoras (Plaza de las). Conde Duque. Conde Duque (Travesía del). Conservatorio (Travesía del). Cristo. Cruzada. Dimas (San). Dos Amigos. Duque de Liria. Duque de Osuna. Eguiluz. Encarnacion. Encarnacion (Plazuela de la). Factor. Felipa V. Flor Baja. Fomento. Garduña. Guardias (Travesía de los). Hermenegildo (San). Ignacio (San). Isabel la Católica. Juan de Dios. Juan de Herrera. Leganitos. Leganitos (Callejon de). Leonardo (San). Lepanto. Limon. Limon (Plazuela del). Luzon. Luzon (Travesía del). Malpica. Manuel. Manzana. Marcial (Plazuela de San). Marcial (Callejon de San). Margarita (Santa). Maria (Plazuela de Santa). Mártires de Alcalá. Mayor desde el 77 al 127 y del 78 a 420. Milanese. Ministerios (Plaza de los). Moncloa. Monserrat. Mostenses (Plaza de los). Negras. Nicolás (San). Nicolás (Plaza de San). Noblejas. Norte. Noviciado. Oriente (Plaza de). Palacio (Plaza de). Palma Baja. Parada. Parada (Travesía de la). Pavia. Pio (Príncipe). Pio (Callejon del Príncipe). Pio (Montaña del Príncipe). Ponciano. Portillo. Procuradores. Quintin (San). Quiñones. Ramales. Rebeque. Recodo. Rejas. Reló. Reló (Travesía del). Requena. Reyes. Rio. Riberas del rio y camino de Castilla desde la ermita de la Virgen del Puerto hasta la entrada del Pardo. Rosal. Santiago. Santiago (Plazuela de). Seminario (Plazuela del). Torija. Union. Vega (Cuesta de la) 1 a 5, y 2 a 4. Vicente Baja (San). Vicente (Paseo de San).

Viento. Vergara. La votacion se verificará en el Conservatorio de Música y declamacion, calle de Felipe V.

DÉCIMA SECCION. Universidad.

Calles que comprende.

- Altamira (Travesía de). Andrés (San). Bárbara (Santa). Bernardo (Ancha de San). Campo de Guardias (desde la puerta de San Bernardino y tapias de la Moncloa hasta la puerta de Bilbao y camino Real de Francia inclusivos). Colon. Cruz Verde. Cruz Verde (Travesía de la). Cueva. Daoiz. Divino Pastor. Dos de Mayo. Escorial. Espiritu Santo. Estrella. Felipe (Don). Flor Alta. Ildelfonso (Plazuela de San). Jesus del Valle. Joaquin (San). Justa. Lucia (Santa). Luna 43 a 35, 44 a 46. Madera Baja. Madera Alta. Minas. Minas (Callejon de las). Molino de Viento. Pablo (Corredera Baja de San). Pablo (Corredera Alta de San). Palma Alta. Panaderos. Peralta. Pex. Pizarro. Pozas. Pozas (Travesía de las). Roque (San). Rubio. Tesoro. Velarde. Vicente (Alta de San). Vicente (Costanilla de San).

La votacion se verificará en el Salon del Refugio, calle de la Puebla vieja.

SEGUNDO DISTRITO ELECTORAL. ALCALA DE HENARES.

Comprende siete Secciones. Le corresponde elegir cuatro Diputados a Cortes.

CABEZA DE DISTRITO. ALCALA DE HENARES.

PRIMERA SECCION. Alcalá de Henares.

Pueblos que comprende.

- Alcalá de Henares y Caserío del Encinar. Ajalvir. Algete. Ambite. Anchuelo. Barajas, el despoblado de Rejas y Parador y del Puente de Vivero. Camarma de Esteruelas y Camarma del Caño. Campoalvillo. Campo-Real. Canillas. Canillejas. Corpa. Coslada. Cobeña. Daganzo de Arriba y de Abajo. Fresno de Torote y Serracines. Fuente el Sax. La Alameda y el Caserío del Corralejo. La Olmeda de la Gebolla. Loeches.

Los Hueros.
 Los Santos de la Humosa.
 Meco y el Caserío de Buges.
 Mejorada del Campo.
 Nuevo Bastan.
 Orusco.
 Paracuellos de Jarama y el Caserío de Belvis.
 Pezuela de las Torres.
 Pozuelo del Rey.
 Rivatejada y el despoblado de Zarzuela del Monte.
 Rivas y Vacia-Madrid.
 San Fernando.
 Santorcaz.
 Torrejon de Ardoz.
 Torres.
 Valdeavero y Camarmillo.
 Valdeolmos y Alalpardo.
 Valdetorres.
 Vldilecha.
 Valverde.
 Vallecas.
 Velilla de San Antonio.
 Vicálvaro y el Caserío de Ambroz.
 Villalvilla.
 Villar del Olmo.
 La votacion se verificará en la casa consistorial.

SEGUNDA SECCION
Colmenar Viejo.

Pueblos que comprende.
 Alcobendas.
 Alpedrete.
 Becerril de la Sierra.
 Boalo, Cerceda y Mata el Pifio.
 Cercedilla.
 Colmenar Viejo.
 Colmenarejo.
 Collado Mediano.
 Collado Villalba y Fonda de la Trinidad.
 Chamartin.
 Chozas de la Sierras.
 El Escorial de Abajo.
 El Molar.
 El Pardo.
 Fuencarral.
 Galapagar y Navalquejigo.
 Guadalix.
 Guadarrama y Venta de Juan Calvo.
 Hortaleza.
 Hoyo de Manzanares.
 Las Rozas y el Parador de Matas Altas.
 Los Molinos.
 Manzanares el Real.
 Miraflores de la Sierra.
 Moralarzal.
 Navacerrada.
 Pedrezuela.
 San Agustin.
 San Lorenzo.
 San Sebastian de los Reyes, Fuente el Fresno y Venta de Pesadilla.
 Talamanca.
 Torrelodones.
 Valdepiélagos.
 Villanueva del Pardillo.
 La votacion se verificará en las casas consistoriales.

TERCERA SECCION
Chinchon.

Pueblos que comprende.
 Aranjuez.
 Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.
 Belmonte del Tajo.
 Brea.
 Carabaña.
 Colmenar de Oreja.
 Chinchon.
 Estremera.
 Fuentidueña del Tajo.
 Morata.
 Perales de Tajuña.
 Tielmes.
 Valdaracete y el despoblado de Fuente el Saucó.
 Valdellagua.
 Villacanejos.
 Villamanrique de Tajo, el Caserío de Buenameson y salina de Carcaballana.

Villarejo de Salvanes.
 La votacion se verificará en la casa consistorial.

CUARTA SECCION
Getafe.

Pueblos que comprende.
 Alcorcon.
 Batres.
 Carabanchel Alto.
 Carabanchel Bajo.
 Casarrubuelos.
 Cienpозuelos y casa de postas de Espartinas.
 Cubas.
 Fuenlabrada.
 Getafe y Perales del Rio.
 Griñon.
 Humanes.
 Leganés y el despoblado de Polvoranca.
 Moraleja del Medio y el despoblado de Moraleja la Mayor.
 Móstoles.
 Parla.
 Pinto y parador de Pinto.
 San Martin de la Vega y Gopezquez.
 Serranillos.
 Titulcia ó Bayona de Tajuña.
 Torrejon de la Calzadilla.
 Torrejon de Velasco.
 Valdemoro.
 Villaverde.
 La votacion se verificará en la casa consistorial.

QUINTA SECCION
Navalcarnero.

Pueblos que comprende.
 Aldea del Fresno.
 Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.
 Arroyo-Molinos.
 Boadilla del Monte y Romaniillos.
 Brunete.
 Colmenar del Arroyo.
 Chapineria.
 El Alamo.
 Fresnedillas.
 Húmera.
 Majadahonda.
 Navalagamella.
 Navalcarnero.
 Pozuelo de Alarcón.
 Quijorna y Perales de Milla.
 Sevilla la Nueva.
 Valdemorillo y Peralejo.
 Villamanta.
 Villamantilla.
 Villanueva de la Cañada y Villafranca del Castillo.
 Villanueva de Perales de Milla y caserío de Valdetablas.
 Villaviciosa de Odon y Sacedon de Canales.
 La votacion se verificará en la casa consistorial.

SESTA SECCION
San Martin de Valdeiglesias.

Pueblos que comprende.
 Cadalso.
 Cenicientos.
 El Prado.
 Navas del Rey.
 Pelayos.
 Robledo de Chavela.
 Rozas de Puerto-Real.
 San Martin de Valdeiglesias.
 Santa María de la Alameda.
 Valdemaqueda.
 Zarzalejo.
 La votacion se verificará en la casa consistorial.

SEPTIMA SECCION
Torrelaguna.

Pueblos que comprende.
 Alameda del Valle.
 Berzosa.
 Braojos.
 Buitrago.
 Bustarviejo.
 Cabanillas de la Sierra.
 Canencia.

Cervera de Buitrago.
 El Berruoco.
 El Vellon.
 Garganta y el despoblado del Cuadron.
 Gargantilla y el despoblado de Pinilla de Buitrago.
 Gascones.
 Horcajo y Aostlos.
 Horcajuelo.
 La Aceveda.
 La Cabrera de Buitrago.
 La Hiruela.
 La Serna.
 Lozoya.
 Lozoyuela y Relanos.
 Madarcos.
 Manjiron y Cinco-villas.
 Montejo de la Sierra.
 Navalafuente.
 Navarredonda y San Mamés.
 Navas de Buitrago.
 Oteruelo del Valle.
 Paredes de Buitrago.
 Patones.
 Pinilla del Valle.
 Piñuecar, Bellidas y Gandullas.
 Prádena del Rincon.
 Puebla de la Mujer muerta.
 Rascafría y el Monasterio del Pualar.
 Redueña.
 Robledillo de la Jara y el Atazar.
 Robregordo.
 Serrada.
 Sieteiglesias.
 Somo Sierra.
 Torrelaguna.
 Torremocha de Uceda.
 Valdemanco.
 Venturada.
 La votacion se verificará en la casa consistorial.

Real orden de 9 de noviembre

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 10 de octubre último, que el día 1.º del próximo mes de diciembre se dé principio á las elecciones generales de Diputados á Cortes, con arreglo á la ley electoral de 18 de julio de este año, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

- 1.º Que para la mas puntual ejecucion de la ley, y á fin de que los actos electorales se verifiquen con uniformidad en todas las secciones y distritos, remita á V. S., como lo ejecuto, modelos de las actas de votacion y del resumen de esta, con arreglo á los cuales se entenderán y harán constar todas las operaciones que se practiquen.
- 2.º Que los espresados modelos se inserten en el *Boletin Oficial* de la provincia con esta circular para conocimiento de los electores.
- 3.º Que con arreglo á lo prevenido en el art. 60 de la ley, disponga V. S. que diez dias, por lo menos, antes del señalado para dar principio á la eleccion, se publique en los pueblos de cada seccion y distrito el señalamiento de los edificios ó locales á donde deben concurrir á votar los electores.
- 4.º Que recuerde V. S. á los electores de la provincia las disposiciones de la ley electoral en sus títulos 6.º y 7.º, las de las leyes de sancion penal por delitos electorales de 22 de junio de 1864, y las de incompatibilidades parlamentarias de la misma fecha para su exacta observancia, publicándolas de nuevo en el *Boletin Oficial*.
- 5.º Que en vista del duplicado de la acta detallada de escrutinio general que con arreglo al art. 92 de la ley ha de remitirse á ese Gobierno por la Junta de escrutinio, disponga V. S. oportunamente que se espidan en la forma prevenida en el art. 93 tantas certificaciones parciales como sea el número de Diputados electos por la demarcacion electoral, dirigiéndolas inmediatamente como

credenciales á los Diputados proclamados para presentarse en el Congreso. Igualmente remitirá V. S. con oficio á este Ministerio el referido duplicado del acta detallada de escrutinio general, segun lo que prescribe el mencionado art. 92.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de noviembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Modelo núm. 1.º
CONSTITUCION DEL COLEGIO ELECTORAL

Modelo de acta.
 En la ciudad ó villa de.... cabeza de la Seccion electoral de este nombre (número tantos) del distrito (tal) de esta provincia de.... dadas las doce de la mañana del día.... del mes.... del año.... en el sitio (que se espresará) prefijado por el Gobernador de la provincia, y bajo la presidencia del Alcalde D.... (ó del Teniente D....) se constituyó en sesion pública la Comision inspectora del censo electoral, compuesta de los señores D. N.... D. N.... D. N.... don N.... para los efectos que previene el artículo 62 de la ley electoral. En su consecuencia, examinado el libro registro, del censo se declara constar en él, como mayores contribuyentes domiciliados en la Seccion, D. N.... D. N.... D. N.... don N.... y D. N.... Habiendo ocurrido (si ocurriese) el caso de que algunos de los cinco mayores contribuyentes satisfagan cuotas iguales, ó duda respecto de la edad, ó sobre la circunstancia de saber escribir, á que se refieren los párrafos 2.º y 3.º, art. 62 de la ley, despues de haberse requerido por el Alcalde á los reclamantes para que presentaran los documentos correspondientes, y oidas las reclamaciones (que se hicieren), la Comision inspectora resolvió (se espresará la resolucion). Como resultado de todo, el Alcalde, Teniente ó el que presida, proclamó Presidente del Colegio electoral á don Fulano de tal, comunicándose á los cinco individuos arriba mencionados el citado nombramiento. De esta sesion se levanta la presente acta, que firman el Presidente é individuos de la Comision inspectora.

Modelo núm. 2.º
FORMACION DE LA MESA

Modelo de acta.
 En la ciudad ó villa de.... cabeza de la Seccion de este nombre (número tantos) del distrito.... de esta provincia, dadas las ocho de la mañana del día.... del mes.... del año.... en el sitio (que se espresará) prefijado por el Gobernador de la provincia, asociados al Presidente D. N.... (ó al Alcalde ó al que hiciera sus veces) en calidad de Secretarios, escrutadores interinos los dos electores mas ancianos ó los dos mas jóvenes (cuyos nombres se espresarán) formaron la mesa interina, y despues de darse lectura por el Presidente á la convocatoria (ó Real decreto ú orden comunicada para las elecciones), comenzó la votacion para constituir definitivamente la mesa, entregando cada elector al Presidente una papeleta con los nombres escritos de dos electores para Secretarios escrutadores que depositó el Presidente en la urna á presencia del mismo elector.... cuyo nombre y domicilio se anotaron en una lista numerada. Cerrada la votacion por haber emitido sus sufragios todos los elec-